



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Independencia, 03 de Enero del 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GR - N° 000008 - 2018 - MDI

EL GERENTE DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO: el Expediente N°0012888-2017 de fecha 03/10/2017, presentado por el sr. **Manuel Ruiz Reyes** registrado con Código de Contribuyente N°15339 mediante el cual solicita la prescripción de sus Adeudos Tributarios por concepto de Impuesto Predial de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 y Arbitrios Municipales de los años 2002, 2003, 2004, 2006, 2007; respecto del predio ubicado en Jr. Pallcamarca N°145 – Túpac Amaru; del distrito de Independencia.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 43° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: “La acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva”.

Que, de igual modo el Art. 45° del Nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en el numeral 2) El plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa; b) Por el reconocimiento expreso de la obligación tributaria; c) Por el pago parcial de la deuda; d) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago; e) Por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento; f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del Procedimiento de Cobranza Coactiva.

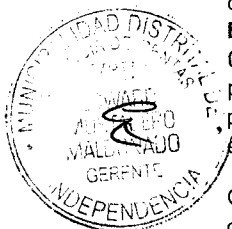
Que, mediante Informe N°1713-2017-SGEC/GR/GM/MDI, la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, eleva los Informes N°305-2017-DMCG-SGEC/GR/MDI, de la resolutora, Informe N°990-2017-FIVR-SGEC/GR/MDI del Ejecutor Coactivo, por los cuales informa que si cuenta con el valor tributario por concepto de Impuesto Predial de los años 2000(anual), 2001(anual), 2003(anual), 2004(anual), 2005(anual), 2006(2°, 3°, 4° trimestre) y Arbitrios Municipales de los años 2004(2° y 3° trimestre), 2005(3° y 4° trimestre), 2006(2°, 3° y 4° trimestre), 2007(anual), siendo el siguiente: “Orden de Pago N°698-2007-DRFT/GAT/MDI, notificada con fecha 13/09/2007 e impulsada su cobranza a través de la REC notificada con fecha 15/10/2007, “Resolución de Determinación N°11000-DRFT/GAT/MDI, notificada con fecha 29/09/2008 e impulsada su cobranza a través de la REC notificada con fecha 07/03/2009; por lo que no habiéndose emitido posteriormente ningún documento que interrumpa los plazos prescriptivos, de acuerdo al artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de presentación de la solicitud de prescripción, esto es el 03/10/2017, el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los años antes señalados se encuentran prescritos.

Que, por otro lado, en lo que respecta al Impuesto Predial del año 1998(anual), 1999(anual) y los Arbitrios Municipales de los años 2002(8°, 9°, 10°, 11° y 12° cuota), 2003(2° trimestre), se ha verificado que no existe ningún documento, valor tributario y/o iniciado algún Procedimiento de Cobranza Coactivo por dichos periodos en contra del administrado, por lo que, al no haberse interrumpido los plazos prescriptivos señalados en el Artículo 43° del Código Tributario, a la fecha de la solicitud de prescripción, esto es 03/10/2017, los mismos se encuentran prescritos.

Que, respecto al Impuesto Predial del año 2002(anual), 2006(1° trimestre) y Arbitrios Municipales de los años 2002(1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° cuota), 2003(1°, 3° y 4° trimestre), 2004(1° y 4° trimestre), 2005(1° y 2° trimestre), 2006(1° trimestre), habiéndose consultado en el Sistema de Administración Tributaria – SIGMUN, se ha verificado que el administrado no mantiene deuda pendiente por los periodos antes señalados; por lo que no procede pronunciarse sobre la prescripción.

Que, los Valores y Resoluciones Coactivas han sido notificados conforme a las formalidades establecidas por el Artículo 104° del Código Tributario, no habiendo sido observados ni reclamados oportunamente, por lo que se encuentran debidamente consentidas.

Que, estando a los fundamentos de orden jurídico antes glosados, Informe N°1713-2017-SGEC/GR/MDI, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Organización Y funciones (ROF) – Ordenanza N° 314-2015-MDI y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



con el último párrafo del Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

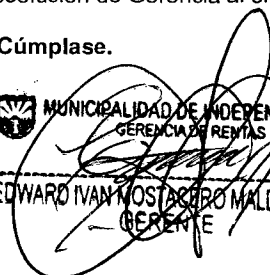
SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, lo solicitado por el sr. **MANUEL RUIZ REYES**, registrado con Código de Contribuyente N°15339; respecto a la prescripción por concepto de Impuesto Predial de los años 1998(anual), 1999(anual), 2000(anual), 2001(anual), 2003(anual), 2004(anual), 2005(anual), 2006(2°, 3°, 4° trimestre) y Arbitrios Municipales de los años 2002(8°, 9°, 10°, 11° y 12° cuota), 2003(2° trimestre), 2004(2° y 3° trimestre), 2005(3° y 4° trimestre), 2006(2°, 3° y 4° trimestre), 2007(anual) e **IMPROCEDENTE** respecto al Impuesto Predial del año 2002(anual), 2006(1° trimestre) y Arbitrios Municipales de los años 2002(1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° cuota), 2003(1°, 3° y 4° trimestre), 2004(1° y 4° trimestre), 2005(1° y 2° trimestre), 2006(1° trimestre); de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas y la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el fiel cumplimiento de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia al sr. **MANUEL RUIZ REYES**, conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE RENTAS
EDWARD IVAN MOSTACERO MALDONADO
GERENTE